



36

**CONTRATO N°056 DE 2016
FUMIGACIÓN DEL EDIFICIO DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**

RECUPERAR S.A.S.

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y el señor **JORGE ANTONIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.489.099, actuando como Representante Legal de la empresa **RECUPERAR S.A.S.**, con NIT. 900.442.201-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las facultades de la Gerente de **BENEDAN** se encuentra la de contratar los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la empresa. 2) Que la Dirección Financiera y Administrativa en cumplimiento de su misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de gestionar las actividades contables, presupuestales, financieras y administrativas, entre las cuales se encuentran la de asegurar el adecuado uso y mantenimiento de las instalaciones el cual no solo se circunscribe al mantenimiento físico de la infraestructura, también comprende la creación de condiciones óptimas para que se desarrolle toda la actividad comercial de la Entidad, así como el cuidado de los bienes de la empresa. Por lo anterior se encuentra bajo su responsabilidad realizar todas las acciones necesarias para el mantenimiento del edificio y la conservación y/o mejora de la calidad del ambiente dentro del cual se desarrollan diariamente las actividades al interior de este; dentro de estas acciones existen unas de vital importancia; las tendientes a conservar un ambiente libre de plagas, insectos, roedores. 3) El edificio sede de la Beneficencia de Antioquia, se encuentra en el centro de la ciudad, donde la destinación del suelo permite que confluyan todas las actividades posibles, residencial, comercial, industrial, esto sumado a la actividad informal de venta de bienes y servicios, dentro de los cuales prolifera la venta de alimentos procesados y en su estado natural, este contexto es propicio para la reproducción y proliferación de estas visitas indeseadas e inesperadas, las cuales fácilmente pueden acceder a las instalaciones de la entidad. Adicional a la situación que se desarrolla en el exterior, la sede cuenta con cocinas donde permanentemente se manipulan alimentos, lo que genera de manera inevitable, residuos de estos, que atraen plagas que no sólo devoran estos desechos alimenticios, sino que crean colonias, generando riesgos de infecciones y daños en los elementos de oficina y en los productos de cafetería y botiquín. Estas situaciones obligan a desarrollar a través de profesionales expertos en el tema de control de plagas, actividades tendientes a prevenir cuando sea posible o evitar cuando sea necesario la proliferación de estas plagas. 4) Que para satisfacer la necesidad plenamente justificada previamente, es necesario contratar la prestación del servicio para la fumigación o control de plagas, a través de una empresa especializada en el control de plagas y el manejo de mecanismos de fumigación, con el fin de brindar condiciones ambientales saludables e higiénicas a los funcionarios, propendiendo así por el normal funcionamiento de la Entidad en condiciones de calidad e idoneidad. 5) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad, soportado en varias cotizaciones, en aras de garantizar que la oferta escogida es la más favorable para la entidad. 6) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** fumigación del edificio de la Beneficencia de Antioquia. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las **CLÁUSULAS** del mismo. **PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** a) Diagnóstico previo: Se realizará un diagnóstico inicial para identificar la situación real del edificio y así elaborar un plan de acción, el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato. b) Fumigación con Deltametrina insecticida piretroide de mayor uso en el mundo para el control de vectores en Salud Pública y especialmente avalado por la Organización Mundial de la Salud. Su

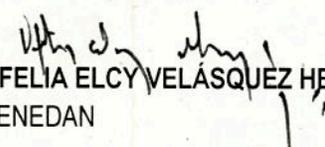


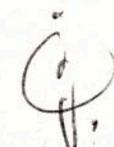
espectro de acción abarca toda la gama de insectos rastreros y voladores presentes en los ambientes como moscas, mosquitos, Aedes, Anopheles, Culex, triatomas (pitos), cucarachas, pulgas, chinches, grillos, arañas y garrapatas. **c)** Cuatro (4) aplicaciones en total por lo que resta del año, con su respectivo refuerzo (periodicidad de cada tres meses) previa autorización del supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1) Realizar los procedimientos con insumos certificados y aprobados por el gobierno nacional mediante el Invima, para evitar la afectación de la salud de visitantes y personas que laboren en el edificio sede de Benedan. Las aplicaciones se harán con personal calificado y cumpliendo todas las medidas de seguridad. 2) Brindar capacitación al personal comprometido en los procedimientos de saneamiento ambiental de la Entidad. 3) Presentar al supervisor del contrato informes técnicos en caso de que este los requiera. 4) Responder Extracontractualmente por los hechos que le sean atribuibles. 5) Garantizar a la Beneficencia de Antioquia que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados y a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. 6) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 7) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 8) Informar oportunamente a la Beneficencia de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 9) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Beneficencia de Antioquia o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 10) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** BENEDAN se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas consignadas en el estudio de conveniencia y oportunidad y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa. 5) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato iniciará con su suscripción y terminará el 31 de diciembre de 2016. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000). Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados una vez prestado cada servicio trimestralmente, previa presentación de las cuentas de cobro en original y dos (2) copias, con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio ha sido recibido a plena satisfacción y la constancia de la seguridad social. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la disponibilidad presupuestal 324 del 17 de marzo de 2016, con cargo al rubro 21212031A2311 IC_GV_Mantenimiento General de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en

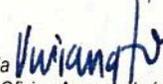


contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará; legalizará y ejecutará con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** **BENEDAN NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** Se designa como supervisor del presente contrato al Director Administrativo y Financiero de la Beneficencia de Antioquia. **PARÁGRAFO:** **BENEDAN**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (NO VINCULANTE).** El contratista debe acreditar que desarrolla buenas prácticas empresariales y toma conciencia frente a los asuntos relacionados con la responsabilidad social y cuidado del ambiente. Se sugiere certificarse como una empresa socialmente responsable, mediante el cumplimiento de los estándares establecidos. **DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** Carrera 46 No 51-58, Barrio Los Naranjos, Teléfono: 444 0720, Itagüí, Antioquia, e-mail: recuperar@recuperar.com.co. **LA CONTRATANTE:** calle 49 No. 4921, teléfono 5113929 2312230.

Para constancia se firma en Medellín, el 21 de abril de 2016.


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
BENEDAN


JORGE ANTONIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
EL CONTRATISTA

PROYECTÓ: Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada 
REVISÓ: David Andrés Ospina Saldarriaga / Jefe Oficina Asesora Jurídica.

